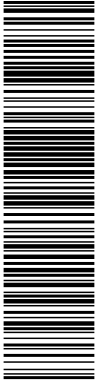


DOCUMENTO VQ_Certificado: ORDENANZA FISCAL XXXI - IAE 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F15RQ-28AR8-77WDA Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:37:12 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO FIRMADO 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 de día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

XXXI.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PREÁMBULO.

El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley el Impuesto sobre Actividades Económicas. El artículo 15.2 respecto a los impuestos recogidos en el artículo 59.1, entre los que se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas, indica que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es de los denominados de gestión compartida, en los que Hacienda determina el importe neto de la cifra de negocios que sirve para determinar entre otros la exención o no del impuesto o el coeficiente de ponderación que a la postre nos determina la cuota tributaria.

La ordenanza que regula este impuesto y la modificación propuesta no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los afectados por el impuesto lo son por el hecho del ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se propone una modificación para adaptar los ingresos tributarios de este Municipio con el fin de poder generar ingresos suficientes para dar cumplimiento al plan de ajuste del RD 4/2012 y una mejora en la prestación de los servicios de los ciudadanos. Siendo para ello necesario modificar la ordenanza fiscal que lo regula al ser el instrumento del que dispone esta entidad local para fijar la cuota tributaria, dentro de los límites marcados por la normativa estatal.

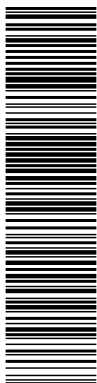
Se considera que la modificación de la ordenanza es el instrumento que permite variar alguno de los elementos que sirven para determinar la cuota tributaria. Es la única de la que dispone esta entidad local dentro de sus competencias para ello. Siendo esta medida, la de la modificación de la ordenanza la que permite cumplir con ese fin sin imponer obligaciones a los ciudadanos.

La modificación propuesta se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, siendo estas la normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general como los órgano competente para su aprobación o los referidos a aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento especial y marcado por la normativa del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, utilizando para ellos los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo eso si un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19,59 y 78 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 de día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

establece el impuesto por las actividades económicas, por el ejercicio en territorio municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

Artículo 2º.- Coeficiente de Ponderación

Sobre las cuotas fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Para su aplicación serán de aplicación las normas que al efecto se señalan por la Legislación de Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Coeficiente de Situación

Sobre las cuotas multiplicadas por el anterior coeficiente, (1) y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

RELACIÓN DE CALLES POR CATEGORÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA APLICAR EL COEFICIENTE DE SITUACION EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

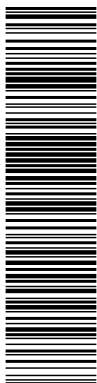
Coeficiente de situación

Categoría 1ª	2,00
Categoría 2ª	1,60
Categoría 3ª	1,46
Categoría 4ª	1,33

CATEGORIA 1ª: Coeficiente de situación a aplicar **(2,00)**

Calles que comprende, por localidades:

LOCALIDAD	CALLE	DESDE	HASTA
Navatejera	Ctra. Santander a Ctra. Granja pecuaria y zona Ctra. Santander		Completo
Navatejera	Trav. I y II Vicente Alexandre (Camino La Fuente)		Completo
Navatejera	Avd / Los Llanos		Completo

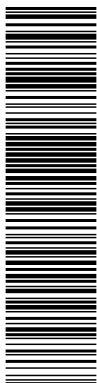


Navatejera	Virgen Blanca	Completo
Navatejera	Pablo Neruda y Jorge Guillen	Completo
Navatejera	Avda. La Libertad	Completo
Navatejera	Calles que dan a la avenida La Libertad:	

- DEMETRIO DE LOS RIOS**
- JUAN DE HERRERA**
- EL CUCO**
- TURIA**
- NALON**
- SAN PEDRO**
- BLAS DE OTERO**
- MIGUEL DE UNAMUNO**
- REAL**
- FORO**
- MIGUEL DE CERVANTES**
- ORTEGA Y GASSET**
- LA BADUA**
- LAS BODEGAS**
- ANTONIO CERDA**
- MIGUEL HERNANDEZ**
- AVENIDA DE AMERICA**
- VILLA ROMANA**
- NICARAGUA**
- LOS LAGOS**
- AVENIDA DE OVIEDO**
- SANTO CRISTO**
- EL CUCO**
- LAS HUERGAS**
- EL RETIRO**
- LA CERRADA**
- LOS MANCEBOS**

Navatejera	Rubén Darío	Completo
Navatejera	Camino del Otero	Completo
Navatejera	Antonio Machado	Completo
Navatejera	Tarifa	Completo
Navatejera	Ctra. Asturias	Completo
Navatejera	Los Mancebos	Completo
Navatejera	Juan de Herrera	Completo
Navatejera	Ctra. Santander	Completo
Navatejera	Zona del Río	Completo
Navatejera	C/ Paladores	Completo
Navatejera	C/ Huerga	Completo
Navatejera	C/Fontanilla	Completo
Navatejera	C/Valdesneros	Completo
Navatejera	C/La Vallina	Completo
Navatejera	C/Los Siseros	Completo
Navatejera	C/La Cerrada	Completo
Navatejera	C/Carrizal o Carrizales	Completo
Navatejera	C/Miguel de Unamuno	Completo
Navatejera	C/Real	Completo
Navatejera	C/El Valle	Completo
Navatejera	Resto de las calles del Poligono Industrial	Completo

DOCUMENTO VQ_Certificado: ORDENANZA FISCAL XXXI - IAE 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F15RQ-28AR8-77WDA Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:37:12 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44
	ESTADO FIRMADO 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Villarodrigo	Ctra. Santander Trav.	Completo
Villaobispo	C/Real	Completo
Villaobispo	Zona la Cerrada	Completo
Villaobispo	La Industria	Completo
Villaobispo	Ctra. Santander	Completo
Villaobispo	Juan de Herrera	Completo
Villaobispo	El Portillín (Ctra. Villafeliz)	Completo
Villaobispo	La Candamia	Completo
Villaobispo	Zona el Río	Completo
Villaobispo	C/ Las Baragañas	Completo
Villaobispo	C/ La Fuente	Completo
Villaobispo	Navas de Tolosa	Completo
Villaobispo	C/ Pinar	Completo
Villaobispo	C/ La Cerrada	Completo
Villaobispo	Ctra El Portillín	Completo

Villamoros de las Regueras	Ctra. El Portillin	Completo
Villamoros de las Regueras	Ctra.Santander	Completo

Villaquilambre	Carretera León Collanzo	Completo
Villaquilambre	Carretera Villaquilambre- Robledo	Completo

Villasinta de Torio	Carretera León Collanzo	Completo
---------------------	-------------------------	----------

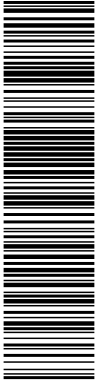
CATEGORIA 2ª: Coeficiente de situación a aplicar **(1,60)**

Villaobispo	Glorieta "La Ronda"	Completo
Villaobispo	Los Pozones	Completo
Villaobispo	Benigno González	Completo
Villaobispo	Plaza del Caño	Completo
Villaobispo	C/ La Iglesia	Completo

CATEGORIA 3ª: Coeficiente de situación **(1,46)**

Villaobispo	Pedro Salinas	Completo
Villaobispo	El Pinar	Completo
Villaobispo	Los Rosales	Completo
Villaobispo	Agustín Díez	Completo
Villaobispo	Gregorio Marañón	Completo
Villaobispo	Antonio Machado	Completo

DOCUMENTO VQ_Certificado: ORDENANZA FISCAL XXXI - IAE 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F15RQ-28AR8-77WDA Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:37:12 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO FIRMADO 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Villaobispo José Bergamín

Completo

CATEGORIA 4ª: Coeficiente de situación **(1,33)**

Resto término Municipal.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos y Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

1-Al amparo del art. 88.1 apartado c) del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales se concederá una bonificación de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

2- El importe de la bonificación será del 5% anual de la inversión durante los cinco primeros años, con un máximo del 50% de la cuota. La bonificación se aplicará al coste de la instalación excluyéndose de dicho coste, las subvenciones, incentivos o ayudas públicas o privadas concedidas al efecto.

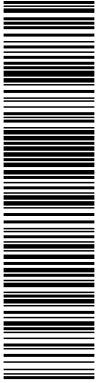
3- Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.
- Que se acredite un nivel mínimo de autoconsumo mayor del 50%.
- Las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Las referidas instalaciones deberán contar con la preceptiva licencia municipal de obras.

4.- Las solicitudes de la bonificación deberán presentarse anualmente, junto con la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

DOCUMENTO VQ_Certificado: ORDENANZA FISCAL XXXI - IAE 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F15RQ-28AR8-77WDA Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:37:12 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO FIRMADO 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portata/verificarDocumentos.do?>

- Licencia municipal de obras.
- Documentación que acredite los registros de producción, autoconsumo, ahorro de la instalación y certificado de Instalador autorizado que evidencie el correcto funcionamiento de la misma.
- Factura de la inversión realizada y declaración responsable de las subvenciones, incentivos o ayudas públicas o privadas que se hubieran concedido; o en su defecto de que no ha tenido este tipo de ayudas.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Vigencia

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir el 1 de enero de 1990, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación.

Diligencia de Secretaría

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de agosto de 1989 y publicada con su texto íntegro en el B.O.P. de fecha

Aprobada modificación de la presente Ordenanza mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2.003 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP Anexo al num 299/Fascículo 5 de 31 de diciembre de 2.003

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

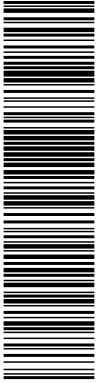
Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por **acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2012** y expuesta al público (BOP N° 217 de 15 de noviembre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el **BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la **modificación** de la presente ordenanza, modificando el coeficiente de situación y callejero (añadiendo un preámbulo y modificando el artículo 3) por **acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017** y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017 sin presentarse reclamaciones; se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP N° 243, de fecha 26 de diciembre de 2017.**

DOCUMENTO VQ_Certificado: ORDENANZA FISCAL XXXI - IAE 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F15RQ-28AR8-77WDA Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:37:12 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO FIRMADO 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:51 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Diligencia de Secretaría

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza con la nueva redacción de su **Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones**, por **acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2022** y expuesta al público (BOP N° 15 de 24 de enero de 2022) sin presentarse reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional y se publica el texto íntegro de la modificación en **el BOP N° 50, de fecha 14 de marzo de 2022.**

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(fecha y firma digital)